	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 028 de 2018	Fecha: 07 de Diciembre de 2018	Hora Inicio: 12.50 Pm. Hora Final: 02.30Pm	LUGAR: Salón 202, Sede San Antonio

Objetivo de la Sesión: Sesión Extraordinaria No 028 del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos

Responsable de la Sesión: Dr. MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ, Representante del Presidente de la Republica, Doctor GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN		X
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JHON ALEXIS SANABRIA GARZÓN	Representante de los Egresados – Presidente Ad hoc	X	
FERNANDA ISABEL ROJAS RODRÍGUEZ	Representante de los Estudiantes		X
CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO	Representante de los Ex rectores.	X	
DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZALEZ	Representante de las Directivas Académicas.	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector		X
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
	INVITADOS		
SERGIO MUÑOZ YAÑEZ	Asesor Jurídico	X	

AGENDA:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Revisión, análisis y decisión respecto a las reclamaciones presentadas por los aspirantes que no han sido incluidos en la lista de habilitados para la elección de Rector de la Universidad de los Llanos, para el periodo institucional 2019-2021, en el marco de la Resolución Superior 057 y 078 de 2018.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que revisada la asistencia a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.
De igual forma da lectura al artículo 28 del Acuerdo Superior 013 de 2016 "*Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos*"

"***ARTÍCULO 28°. PRESIDENCIA DE LAS SESIONES.*** *Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Ministro de Educación Nacional o su delegado, en caso de ausencia de éste por el designado del Presidente de la República, y en caso de ausencia de ambos, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente ad-hoc entre los Consejeros presentes con derecho a voto y debidamente posesionados".*

Dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, asume la presidencia de la sesión Extraordinaria No 028 de 2018, el doctor MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ, Representante del Presidente de la República

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

DECISIÓN:
El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros asistentes, el orden del día de la sesión Extraordinaria No 028 de 2018

3. REVISIÓN, ANÁLISIS Y DECISIÓN RESPECTO A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES QUE NO HAN SIDO INCLUIDOS EN LA LISTA DE HABILITADOS PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2019-2021, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SUPERIOR 057 Y 078 DE 2018.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura del escrito recibido el 06 de diciembre de 2018, radicado por el Profesor Javier Díaz Castro.

"...Estimados miembros del Consejo superior como aspirante inscrito para la elección de rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre primero de enero del 2019 y el 31 de diciembre de 2021, solicitó respetuosamente la inclusión de mi nombre en la lista de aspirantes habilitados para la elección de rector, ya cumplo con los requisitos establecidos en el acuerdo superior número 004 del 2009.

"... O acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio a juicio del Consejo superior universitario".

La certificación del desempeño del cargo directivo que usen te se encuentran en los folios 20 al 26 los

cuales reposan en mi hoja de vida presentada..."

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que en el folios 20 y 21 de la hoja de vida presentada por el Profesor, se anexa una certificación de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, en la cual indican que el señor Javier Díaz Castro laboró como Director general de investigaciones y desarrollo empresarial, cargo que desempeñó de tiempo completo desde el día 09 de enero de 2006 hasta el 13 de abril de 2011.

Los folios 22 y 23, hace referencia a la certificación expedida por el subdirector de inspección y vigilancia del viceministerio de Educación superior.

El folio 24, es un escrito de fecha 20 de septiembre de 2018, con asunto "*aclaración respetuosa del cumplimiento de los requisitos de mi parte según resolución Superior 057 de 2018 art. 2 par 3 lt. B*", allí informan que no es posible emitir la certificación del revisor fiscal de la institución IDEAS para la vigencia 2017, dado que por ley y normatividad no puede emitir dicho certificado.

Los folios 25 y 26, hacen referencia a un correo electrónico remitido por la Sra. Nubia Hernández, Revisora fiscal de IDEAS, donde indica que acuerdo a la Ley solamente se puede certificar a los entes de control.

El Dr. Sergio Muñoz Asesor Jurídico informa que los requisitos para ser rector de la Universidad de los Llanos se encuentran taxativamente señalados en el artículo 27 del Acuerdo Superior 004 de 2009, que indica:
"...Para ser Rector se requiere:
1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario..."

Requisitos que son requeridos en la Resolución Superior 057 de 2018, así mismo respecto al numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo 004 de 2009, se exige que este se acredite así:

> *"Establecer que respecto a la "experiencia administrativa" exigida en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, en lo correspondiente al sector privado, se tendrá en cuenta lo siguiente:*
>
> *a) Acreditar haber desarrollado funciones en cargos de nivel directivo, para lo cual deberá allegar certificación expedida por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la organización, en la que se evidencie el nivel del*

cargo o empleo desempeñado, el tiempo, y las funciones desarrolladas.

b) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con ingresos iguales o superiores al diez (10%) por ciento del presupuesto total de ingresos y gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2017, expresado en SMMLV a la fecha que se pretende acreditar como requisito; los cuales deberán ser certificados por el contador o revisor fiscal de la organización privada.

c) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con registro de actividades comerciales igual o superior a diez (10) años, contadas desde la matricula comercial en el registro de existencia y representación legal, certificado por las cámaras de comercio respectivas".

De acuerdo con los documentos antes indicados y los requisitos exigidos, se encuentra que con los folios 20 y 21 se acredita el desarrollo de una actividad laboral administrativa con una entidad privada, en cuanto a lo indicado en el literal b del artículo 2 de la Resolución Superior 057 de 2018, no se acreditó con el respectivo soporte del contador o revisor fiscal determinando el ingreso de la entidad que certifica para el año 2017 de acuerdo con el presupuesto de la Universidad de los Llanos, de este modo, dicho requisito no fue acreditado, pues véase que a folio 25 y 26 se evidencia que la entidad no le entregó dichos soportes al aspirante, no obstante tampoco se evidencia algún mecanismo de insistencia u acción constitucional encaminada por el aspirante para que la persona jurídica de derecho privada entregara tales soportes, así resulta evidente que no se encuentra acreditado en debida forma el requisito de experiencia administrativa del nivel directivo con entidades privadas; así mismo el aspirante a folio 24 solicita a la Universidad de los Llanos oficiar a la Corporación Universitaria de Colombia (IDEAS) para que la segunda complemente la información, situación que no se encuentra prevista en el proceso de elección y que resulta una carga procedimental a cargo del aspirante y no de la Universidad de los Llanos.

Que respecto al Certificado de Existencia y Representación Legal, se allegó a folios 22 y 23 soporte del Ministerio de Educación Nacional, el cual puede convalidar el requisito exigido por la Universidad de los Llanos.

De acuerdo con lo antes indicado, es claro que no se acreditó mediante certificado del contador o revisor fiscal de la Corporación Universitaria de Colombia (IDEAS) que permita determinar "que la organización con la que se demuestra el vínculo cuente con ingresos iguales o superiores al diez (10%) por ciento del presupuesto total de ingresos y gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2017".

El Dr. Sergio Muñoz deja constancia que desde la comisión verificadora se procedió a solicitar a la oficina de personal de la Universidad de los Llanos, allegar la hoja de vida del aspirante con el fin de verificar documentos que le permitieran acreditar el requisito exigido, sin evidenciar documento existente al respecto.

- ***CONTANCIA SECRETARIAL:***

- ***El Presidente solicita al Dr. Sergio Muñoz Asesor Jurídico de la Universidad de los Llanos, que proyecte la respuesta a la Reclamación Presentada por el Profesor Javier Díaz Castro.***
- ***Siendo la una y treinta y dos minutos de la tarde (1:32 pm) se suspende la sesión Extraordinaria No 028 de 2018.***
- ***Siendo las dos de la tarde (2:00 pm) se reanuda la sesión Extraordinaria No 028 de 2018.***

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al proyecto de respuesta de reclamación en el marco del proceso electoral establecido en la Resolución Superior No 057 Y 078 de 2018.

"...Procede el Consejo Superior Universitario a dar respuesta a una reclamación presentada por el señor JAVIER DIAZ CASTRO dentro del proceso electoral establecido en las Resoluciones Superiores No. 057 y 078 de 2018, previo a las siguientes consideraciones:

1. *Que la Constitución Política establece en su artículo 69 un régimen de autonomía universitaria para darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*

2. *Que la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio publico de la Educación Superior" en su artículo 64 establece que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.*

3. *Que el Consejo Superior universitario expidió el Acuerdo Superior 004 de 2009 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", el cual determina en su artículo 23 las funciones del Consejo Superior.*

4. *Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en desarrollo de sus funciones expidió la Resolución Superior No 057 del 17 de agosto de 2018 "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021".*

5. *Que la Resolución Superior No. 057 de 2018, estableció en su artículo 3 el término de inscripción del 7 al 20 de septiembre de 2018, término durante el cual se inscribió el señor JAVIER DIAZ CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No 79.685.462.*

6. *Que mediante Resolución Superior No. 070 del 30 de octubre de 2018 se suspende el proceso de elección y designación de Rector de la Universidad de los Llanos.*

7. *Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos expidió la Resolución Superior No 078 del 29 de noviembre de 2018 "por la cual se reinicia al procedimiento para elegir para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior 057 de 2018".*

8. *Que una vez realizada la fase de verificación de requisitos de acuerdo con los documentos*

presentados por el aspirante, se determinó por parte del Consejo Superior Universitario NO HABILITAR al aspirante JAVIER DIAZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.685.462, para continuar en el proceso electoral normado por la Resolución Superior No 057 y 078 de 2018, por cuanto "no acreditó la experiencia del nivel directivo requerido, toda vez que allegó certificación de una entidad privada sin los soportes de que tratan los literales (b y c) del parágrafo 3 del artículo 2 de la Resolución 057 de 2018".

9. *Que el día cuatro (04) de diciembre de 2018, el Consejo Superior Universitario ordenó la publicación del listado de aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de gobierno; listado en el cual NO se incluyó al aspirante JAVIER DIAZ CASTRO.*

10. *Que la Resolución Superior No 078 del 29 de Noviembre de 2018, estableció en el artículo 3 parágrafo único, la posibilidad de presentar reclamaciones por escrito en la Secretaría General, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente dirigidas al Consejo Superior Universitario, entre los días 5 y 6 de diciembre de 2018.*

11. *Que el día 06 de diciembre de 2018, el señor JAVIER DIAZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.685.462, como aspirante a la Rectoría de la Universidad de los Llanos, presentó reclamación dentro del término previsto en la Resolución Superior No 078 del 29 de Noviembre de 2018 , así:*

> *"la certificación del desempeño de cargos directivos que ostenté se encuentra en los folios 20 al 26, los cuales reposan en mi hoja de vida presentada."*

12. *Que el Consejo Superior Universitario en sesión Extraordinaria No. 28 del 07 de diciembre de 2018 y dentro del término dispuesto en la Resolución Superior 078 de 2018, estudió la reclamación presentada por el señor JAVIER DIAZ CASTRO.*

13. *Que de acuerdo con el análisis realizado por el Consejo Superior Universitario se encuentra que el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo Superior 004 de 2009, determina que para ser Rector se deberá Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario.*

Asimismo, la Resolución Superior No. 057 de 2018, en su artículo 2 reitera el requisito precitado y en el parágrafo 3 del mismo artículo, determina como se debe acreditar la experiencia administrativa en cargos del nivel directivo con entidades de derecho privado:

> *"Establecer que respecto a la "experiencia administrativa" exigida en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, en lo correspondiente al sector privado, se tendrá en cuenta lo siguiente:*
>
> *a) Acreditar haber desarrollado funciones en cargos de nivel directivo, para lo cual*

deberá allegar certificación expedida por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la organización, en la que se evidencie el nivel del cargo o empleo desempeñado, el tiempo, y las funciones desarrolladas.

b) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con ingresos iguales o superiores al diez (10%) por ciento del presupuesto total de ingresos y gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2017, expresado en SMMLV a la fecha que se pretende acreditar como requisito; los cuales deberán ser certificados por el contador o revisor fiscal de la organización privada.

c) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con registro de actividades comerciales igual o superior a diez (10) años, contadas desde la matricula comercial en el registro de existencia y representación legal, certificado por las cámaras de comercio respectivas".

14. *Que el señor JAVIER DIAZ CASTRO, allegó para su inscripción un total de 31 folios y un CD, y que respecto a la experiencia administrativa de nivel directivo, en su reclamación indicó que esta se encuentra acreditada a folios 20 al 26.*

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS RECLAMACIONES

Es fundamental para la Universidad de los Llanos garantizar los principios constitucionales y legales para las partes, de este modo se debe indicar que existe plena claridad respecto a los términos de reclamaciones de los aspirantes no habilitados dentro del proceso establecido en las Resoluciones Superiores 057 y 078 de 2018, esto es los días 05 y 06 de diciembre de 2018, que dentro del término el señor JAVIER DIAZ CASTRO presentó reclamación respecto a la lista de no habilitados, así resulta procedente entrar a resolver su reclamación.

EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Los requisitos para ser rector de la Universidad de los llanos se encuentran taxativamente señalados en el artículo 27 del Acuerdo Superior 004 de 2009, que indica:

"...Para ser Rector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el

desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario..."

Requisitos que son requeridos en la Resolucion Superior 057 de 2018, así mismo respecto al numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo 004 de 2009, se exige que este se acredite así:

> *"Establecer que respecto a la "experiencia administrativa" exigida en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, en lo correspondiente al sector privado, se tendrá en cuenta lo siguiente:*
>
> *a) Acreditar haber desarrollado funciones en cargos de nivel directivo, para lo cual deberá allegar certificación expedida por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la organización, en la que se evidencie el nivel del cargo o empleo desempeñado, el tiempo, y las funciones desarrolladas.*
>
> *b) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con ingresos iguales o superiores al diez (10%) por ciento del presupuesto total de ingresos y gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2017, expresado en SMMLV a la fecha que se pretende acreditar como requisito; los cuales deberán ser certificados por el contador o revisor fiscal de la organización privada.*
>
> *c) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con registro de actividades comerciales igual o superior a diez (10) años, contadas desde la matricula comercial en el registro de existencia y representación legal, certificado por las cámaras de comercio respectivas". (Subrayado fuera de texto)*

Que de acuerdo con la reclamación radicada por el señor JAVIER DIAZ CASTRO, se evidencia que el mismo hace referencia a que dichos requisitos se encuentran cumplidos y estan acreditados en los folios 20 al 26 de los documentos aportados en su inscripción, una vez revisados los folios mencionados se encuentra:

Folios 20 y 21- certificado laboral del señor JAVIER DIAZ CASTRO – quien fue Director General de Investigaciones y Desarrollo Empresarial, de la Corporación Universitaria de Colombia (IDEAS).

Folio 22 y 23- certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación Universitaria de Colombia (IDEAS) Ministerio de Educación Nacional.

Folio 24- Documento de aclaración del cumplimiento de requisitos, donde el aspirante manifiesta que no ha sido posible conseguir el certificado de ingresos de la Corporación Universitaria de Colombia (IDEAS), por cuanto la entidad se encuentra en proceso de auditoria, así solicita que la Universidad de los Llanos requiera dicha información a la Corporación Universitaria de Colombia (IDEAS).

Folios 25 y 26- impresión de correo electrónico de la señora Nubia Hernández Torres

(Nubia.hernandez@aselan.com.co) revisora fiscal de la Corporación Universitaria de Colombia (IDEAS), quien indica: "Por lo anterior, le informo que la Revisoría Fiscal de acuerdo con la Ley solamente puede certificar a los entes de control, como es el caso del Ministerio de Educación, la Contraloría., la Fiscalía, la Procuraduría, entre otros. Por lo tanto, no podemos emitir la certificación que el profesor solicita".

De acuerdo con los documentos antes indicados y los requisitos exigidos, se encuentra que con los folios 20 y 21 se acredita el desarrollo de una actividad laboral administrativa con una entidad privada, en cuanto a lo indicado en el literal b del artículo 2 de la Resolución Superior 057 de 2018, no se acreditó con el respectivo soporte del contador o revisor fiscal determinando el ingreso de la entidad que certifica para el año 2017 de acuerdo con el presupuesto de la Universidad de los Llanos, de este modo, dicho requisito no fue acreditado, pues véase que a folio 25 y 26 se evidencia que la entidad no le entregó dichos soportes al aspirante, no obstante tampoco se evidencia algún mecanismo de insistencia u acción constitucional encaminada por el aspirante para que la persona jurídica de derecho privada entregará tales soportes, así resulta evidente que no se encuentra acreditado en debida forma el requisito de experiencia administrativa del nivel directivo con entidades privadas; así mismo el aspirante a folio 24 solicita a la Universidad de los Llanos oficiar a la Corporación Universitaria de Colombia (IDEAS) para que la segunda complemente la información, situación que no se encuentra prevista en el proceso de elección y que resulta una carga procedimental a cargo del aspirante y no de la Universidad de los Llanos.

Que respecto al Certificado de Existencia y Representación Legal se allegó a folios 22 y 23 soporte del Ministerio de Educación Nacional, el cual puede convalidar el requisito exigido por la Universidad de los Llanos.

De acuerdo con lo antes indicado, es claro que no se acreditó mediante certificado del contador o revisor fiscal de la Corporación Universitaria de Colombia (IDEAS) que permita determinar "que la organización con la que se demuestra el vínculo, cuente con ingresos iguales o superiores al diez (10%) por ciento del presupuesto total de ingresos y gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2017".

Se deja constancia que desde la comisión verificadora se procedió a solicitar a la oficina de personal de la Universidad de los llanos, allegar la hoja de vida del aspirante con el fin de verificar documentos que le permitieran acreditar el requisito exigido, sin evidenciar documento existente al respecto.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las consideraciones previamente indicadas y en estricta garantía de los derechos fundamentales del reclamante no se aceptará su reclamación y por tanto no será incluido dentro de la lista de candidatos habilitados.

Con el presente escrito se da por culminada la fase dos (2) denominada "revisión de cumplimiento de requisitos", contenida en la Resolución Superior 057 y 078 de 2018. Quedando conformada la lista definitiva de aspirantes habilitados; continuándose con el procedimiento establecido en la Norma que rige para tal efecto..."

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes no aceptar la reclamación presentada por el profesor JAVIER DIAZ CASTRO y por tanto no será incluido dentro de la lista de candidatos habilitados definitivo para la elección de Rector de la Universidad de los Llanos, para el periodo institucional 2019 – 2021.

El presidente, Dr. MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ, Representante del Presidente de la Republica y el Secretario General en funciones de secretario del CSU, Doctor GIOVANNY QUINTERO REYES, finalizaron la sesión Extraordinaria N° 028 del siete (07) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm).

La presente acta se aprobó en la sesión Ordinaria número 030 del catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU